

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**6179 Decreto n.º 204/2018, de 10 de octubre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de interés sanitario de actos de carácter científico-sanitario que se celebren en la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el artículo 10.Uno.15 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo, en su artículo 11, le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.16 de la Constitución.

En virtud de lo expuesto, se dictó la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en cuyo artículo 38, viene a establecer un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

Con el objeto de llevar a cabo la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones científicas de ámbito sanitario y a fin de contribuir al fomento de la celebración de actos y reuniones con dicho objeto, se dictó la Orden de 12 de junio de 1997, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario,

El tiempo transcurrido, la experiencia acumulada con la aplicación de la citada Orden y, especialmente, la posterior aparición en el ordenamiento jurídico autonómico, de una regulación específica respecto al procedimiento de acreditación de los cursos de formación continuada de las profesiones sanitarias, efectuada por el Decreto 223/2006, de 27 de octubre, hace aconsejable dictar otra Orden que establezca una regulación más ágil, eficaz y sencilla, únicamente, de los actos que van a ser susceptibles de reconocimiento de interés sanitario.

Además, con esta nueva regulación, el procedimiento se ajusta a la necesidad de tener que tramitarse y gestionarse electrónicamente, exigencia derivada de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que conlleva una mayor eficacia y eficiencia en la actuación administrativa, redundando en un mejor servicio para los interesados que demanden de la Administración sanitaria el citado reconocimiento, facilitando a su vez, en última instancia, el fomento de la actividad investigadora y científica en las ciencias y técnicas sanitarias.

La Consejería de Salud, a través de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 73//2017, de 17 de mayo, por el que se establecen su órganos directivos, tiene atribuida la promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la ordenación de las profesiones sanitarias, y de la investigación sanitaria cuya competencia le corresponda.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas estatutariamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en atención a lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería de Salud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 2018.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento de interés sanitario de actos de carácter científico-sanitario que se celebren en la Región de Murcia, que será otorgado por la Administración Sanitaria previa comprobación de los criterios y requisitos establecidos en la presente disposición.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación y exclusión.**

1. Este decreto se aplica a los actos científico-sanitarios que se celebren en la Región de Murcia con independencia de su alcance, que podrá ser regional, nacional o internacional, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan como fin el estudio, la investigación, la promoción, la aplicación, la actualización y difusión de conocimientos o técnicas relacionadas con materias del ámbito de las ciencias de la salud.

b) Que se traten de actos, presenciales o semipresenciales, que tengan un carácter extraordinario, singular, específico o puntual, tales como congresos, seminarios, conferencias, jornadas, talleres, charlas, reuniones y similares.

2. Quedan excluidos:

a) Aquellos actos que no estén relacionados con materias del ámbito de las ciencias de la salud.

b) Los actos que no tengan por destinatarios a los profesionales sanitarios a los que se refiere la normativa de ordenación de las profesiones sanitarias.

No obstante, podrán ser reconocidos aquéllos actos que tengan por destinatarios, además de los citados en el párrafo anterior, a personas o colectivos que no tengan la condición de profesionales sanitarios, siempre y cuando quede justificado en el expediente que la actividad tiene interés para ellos por razón de la materia sobre la que verse el acto.

c) Los cursos de grado, postgrado, especialidad o máster, y en general, aquéllas actividades que estén reguladas mediante disposición normativa de cualquier rango.

d) Los cursos o actividades que tengan un carácter exclusivamente docente, formativo, de enseñanza o aprendizaje tales como cursos de formación.

e) Las actividades de formación continuada de los profesionales sanitarios, que se regulan por lo dispuesto en el Decreto 223/2006, de 27 de octubre, por el que se dictan normas para la aplicación del sistema de acreditación de formación continuada de las profesiones sanitarias.

### **Artículo 3. Destinatarios.**

Podrán solicitar el reconocimiento aquellas asociaciones, sociedades científicas, fundaciones, corporaciones u otras entidades con personalidad jurídica propia, independientemente de su carácter público o privado, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén legalmente constituidas conforme a su naturaleza y, en caso que corresponda, debidamente inscritas en el Registro pertinente.

b) Que en su normativa reguladora, estatutos, acta fundacional o documento de constitución, se establezca que desarrollan actividades, competencias, o cualquier otro tipo de actuación de estudio, investigación, promoción, aplicación, actualización o difusión de conocimientos o técnicas relacionadas con materias del ámbito de las ciencias de la salud.

### **Artículo 4. Solicitudes, forma de presentación y plazo.**

1. La solicitud se presentará por vía telemática en el Registro electrónico único de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia, conforme al modelo específico de solicitud previsto para este procedimiento, que se incluye en el Anexo I de este decreto, y que se encuentra disponible en la "Guía de Procedimientos y Servicios" publicada en la página web de Comunidad Autónoma e irá dirigida a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el modelo de solicitud, como elemento acreditativo de que la entidad solicitante reúne los requisitos necesarios para poder organizar la actividad, se incluirá un apartado denominado "Declaración responsable" en el que conste:

a) Que la persona que suscribe la solicitud y demás documentación ostenta la representación legal de la entidad solicitante o está debidamente autorizada por ésta para presentar la solicitud.

b) Que la entidad organizadora está legalmente constituida conforme a su naturaleza y, en caso que corresponda, debidamente inscrita en el Registro pertinente.

c) Que en su normativa reguladora, estatutos, acta fundacional o documento de constitución, se establezca que desarrollan actividades, competencias, o cualquier otro tipo de actuación de estudio, investigación, promoción, aplicación, actualización o difusión de conocimientos o técnicas relacionadas con materias del ámbito de las ciencias de la salud.

3. La solicitud y el resto de documentación complementaria a la que se hace referencia en el artículo 5, deberá ser firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal o esté autorizado por la entidad solicitante.

4. La solicitud y la documentación que debe acompañarse, deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad. La no presentación de la solicitud dentro de dicho plazo no implicará la denegación automática del reconocimiento de interés sanitario.

### **Artículo 5. Documentación complementaria.**

1. Junto con la solicitud, como documentación acreditativa de que la actividad reúne las condiciones establecidas en este decreto para obtener el reconocimiento de interés sanitario, deberá presentar una Memoria Explicativa,

conforme al modelo incluido en el Anexo II de este decreto, y que estará disponible en la mencionada Guía de Procedimientos y Servicios, en la que se declararán los siguientes datos:

a) Datos referentes a la entidad organizadora:

1.º Denominación de la entidad.

2.º Domicilio social.

3.º Publicaciones editadas o actividades científico-sanitarias organizadas en los dos últimos años.

b) Datos referentes a la actividad que se organiza:

1.º Denominación de la actividad.

2.º Finalidad y objetivos perseguidos.

3.º Pertinencia y carácter innovador.

4.º Programa científico-sanitario, con indicación de las ponencias que vayan a celebrarse.

5.º Relación de los conferenciantes o ponentes, con indicación de su cualificación profesional y breve descripción de su curriculum.

6.º Composición del Comité Organizador.

7.º Composición del Comité Científico.

8.º Colectivo de profesionales sanitarios al que va dirigido. En el caso de que se incluya la participación de algunos destinatarios que no sean profesionales sanitarios, deberá quedar justificado en la Memoria que la actividad tiene interés para los destinatarios por razón de la materia sobre la que verse el acto.

9.º Lugar: localidad y sede en que se desarrollará el acto.

10.º Fecha: la de celebración del acto.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley 39/2015, con la presentación de la solicitud se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública y otras Administraciones o Entes, los datos o documentos que resulten necesarios para la resolución del procedimiento.

En el caso de que conste la oposición expresa del solicitante a la consulta, deberá aportar los datos y documentos que vengan exigidos por el procedimiento.

De manera excepcional, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Siempre que se presenten documentos separadamente del formulario principal, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número del expediente y el número o código de registro único.

#### **Artículo 6. Procedimiento.**

El procedimiento a seguir para la tramitación y resolución de las solicitudes de reconocimiento de interés sanitario se ajustará a las prescripciones establecidas en la legislación básica del procedimiento administrativo común establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con las disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento recogidos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes particularidades:

a) El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, cuyo titular elevará una propuesta motivada de resolución al órgano competente para resolver, una vez valorada la documentación presentada, a cuyos efectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º Finalidad y objetivos perseguidos.
- 2.º Pertinencia y carácter innovador.
- 3.º Contenido del programa científico-sanitario.
- 4.º Cualificación profesional de los ponentes.

b) La resolución del procedimiento compete a la persona titular de la Consejería de Salud, quien mediante orden, concederá o denegará el reconocimiento de interés sanitario.

c) El plazo máximo para resolver y notificar dicha orden no podrá exceder de dos meses contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se deberá entender estimada la solicitud por silencio administrativo.

d) La orden por la que se resuelve el procedimiento pone fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 7. Efectos del reconocimiento.**

1. El reconocimiento de interés sanitario queda limitado a la actividad concreta para la que se solicita y no afecta a futuras ediciones que de ella pudieran realizarse.

2. La resolución por la que se reconozca el interés sanitario no implicará identificación alguna de la Consejería de Salud con el contenido de la actividad reconocida.

3. Una vez que le sea notificada dicha resolución, la entidad organizadora podrá utilizar el reconocimiento de interés sanitario, única y exclusivamente, en la documentación y publicidad de la actividad, mediante la expresión "Reconocido de interés sanitario por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", que deberá utilizarse a continuación de la denominación de la actividad a la que sea otorgada el reconocimiento y su tamaño no podrá ser superior al de los caracteres tipográficos usados en la denominación.

No obstante, una vez solicitado y con anterioridad a la obtención del reconocimiento por la Administración, las entidades organizadoras podrán publicitar la actividad con la denominación "Solicitado el reconocimiento de interés sanitario".

4. En caso de que la actividad no se realice, se hayan incumplido las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la concesión del reconocimiento de interés sanitario, o se utilice indebidamente, la persona titular de dicha Consejería, podrá revocar el reconocimiento de interés sanitario, a propuesta motivada de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, previa audiencia a la entidad organizadora.

### **Artículo 8. Obligaciones derivadas del reconocimiento.**

El reconocimiento de interés sanitario conllevará para la entidad organizadora el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, la no realización o suspensión de la actividad, así como cualquier modificación que se produzca respecto a los datos recogidos en el artículo 5.b) de esta norma, absteniéndose en consecuencia, de utilizar el reconocimiento concedido, hasta recibir una nueva resolución de dicha Consejería.

b) Aplicar la normativa correspondiente en materia de publicidad.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de este decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.

### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

A la entrada en vigor de este decreto, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en él y, en particular, la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de octubre de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INTERÉS DE ACTOS CIENTÍFICO-SANITARIOS**  
Código de Identificación del Procedimiento de la CARM: 0569

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA DEL ACTO**

C.I.F./N.I.F.	Nombre/Denominación de la entidad					
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Dirección de Correo Electrónico				
Domicilio social: Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Pta.
Código Postal	Localidad/Municipio	Provincia		País		

**DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)**

D.N.I./N.I.E./N.I.F.:	Nombre y Apellidos				
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Dirección de Correo Electrónico			

**2.- DATOS DEL ACTO**

Denominación	
Centro o sede en donde se celebrará la actividad	
Localidad ( <i>dentro de la Región de Murcia</i> )	Fecha de celebración

**3.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Se aporta con la solicitud. Señalar con una X)**

Memoria explicativa del acto según modelo anexo II del decreto	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

**4.- DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud **se entiende otorgado el consentimiento** para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud:

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

**No autorizo** al órgano administrativo para que se consulten DNI/NIE/NIF del solicitante/representante.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

**5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto...../2018, de ..... por el que se regula el procedimiento para reconocimiento de interés sanitario de los actos de carácter científico-sanitario que se celebren en la Región de Murcia y a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO Y SUSCRIBO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Declaro que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que cumplo las normas y los requisitos establecidos en el citado decreto para obtener el reconocimiento de interés sanitario solicitado y en especial los

siguientes:

- o Que la persona que suscribe la solicitud y demás documentación ostenta la representación legal de la entidad solicitante o está debidamente autorizada por ésta para presentar la solicitud.
- o Que la entidad organizadora está legalmente constituida conforme a su naturaleza y, en caso que corresponda, debidamente inscrita en el Registro pertinente.
- o Que en la normativa reguladora, estatutos, acta fundacional o documento de constitución de la entidad organizadora, se establece que desarrolla actividades, competencias, o cualquier otro tipo de actuación de estudio, investigación, promoción, aplicación, actualización o difusión de conocimientos o técnicas relacionadas con materias del ámbito de las ciencias de la salud.

2. Que dispongo de los documentos que así lo acreditan y que los pondré a disposición de la Administración en caso de que sean requeridos. Asimismo, autorizo a la Administración a que en cualquier momento pueda comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del expediente o continuar con el ejercicio del reconocimiento, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

## 6.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de julio de 2017, y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Regional, comprendidos en el artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado, o en su caso, de su representante, de tal modo que todas las notificaciones de los actos y resoluciones relacionadas con este procedimiento se realizarán en los términos indicados.

Podrá acceder al sistema de notificación electrónica de la DEH con su certificado digital/DNI electrónico a través de las direcciones electrónicas: <https://notificaciones.060.es> o <https://administracion.gob.es>.

Dicho sistema permite el envío de un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos mediante correo electrónico y/o SMS, facilite los datos relacionados a continuación:

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil:

El aviso en ningún caso tendrá la consideración de notificación. La falta de práctica de estos avisos no impedirá que la notificación sea considerada válida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

## 7.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales. Lea esta información antes de firmar.

**Responsable del tratamiento:** Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Calle Pinares, nº 6, CP 30001 Murcia.

**Finalidad del tratamiento:** la tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud. Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas.





Legitimación para el tratamiento: el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en virtud de la normativa recogida en la solicitud y por el consentimiento del interesado (art. 6.1.a, c y e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) de modo que no facilitar los datos provocará la imposibilidad de gestionar la solicitud y prestar el correspondiente servicio.

Destinatarios de los datos: No se cederán datos a terceros salvo a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación o resolución de sus procedimientos. También se cederán cuando exista una obligación legal.

Ejercicio de derechos: Ante el responsable del tratamiento el interesado podrá ejercitar, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, olvido, limitación y portabilidad en relación a sus datos personales.

Contacto Delegado de Protección de Datos y más información: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

**ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL SOLICITANTE**

**CONSEJERÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO  
(código de identificación A14013902)**



## ANEXO II

### MEMORIA EXPLICATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE INTERÉS DE ACTOS CIENTÍFICO-SANITARIOS

Código de Identificación del Procedimiento de la CARM: 0569

#### Datos referentes a la entidad organizadora

1º Denominación de la entidad.

2º Domicilio social.

3º Publicaciones editadas o actividades científico-sanitarias organizadas en los dos últimos años.

#### Datos referentes a la actividad que se organiza

1º Denominación de la actividad.

2º Finalidad y objetivos perseguidos.

3º Pertinencia y carácter innovador.

4º Programa científico-sanitario, con indicación de las ponencias que vayan a celebrarse.

5º Relación de los conferenciantes o ponentes, con indicación de su cualificación profesional y breve descripción de su currículum.

6º Composición del Comité Organizador.

7º Composición del Comité Científico.

8º Colectivo de profesionales sanitarios al que va dirigido. En el caso de que se incluya la participación de algunos destinatarios que no sean profesionales sanitarios, deberá quedar justificado en la Memoria que la actividad tiene interés para los destinatarios por razón de la materia sobre la que verse el acto.

9º Lugar: localidad y sede en que se desarrollará el acto.

10º Fecha: la de celebración del acto.

Una vez cumplimentada deberá ser firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal o esté autorizado por la entidad solicitante

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA